



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1.115

REPUBLICA DEL ECUADOR GAD MUNICIPAL DE LATACUNGA

SECCION ARCHIVO

1.115

*******1.115 .- ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS Y ASUME LA COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONERIAS JURIDICAS, REFORMAS, ESTATUTOS, REGISTRO DE DIRECTORIOS, APROBACION, FUNCIONAMIENTO Y DISOLUCION DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PARROQUIALES O BARRIALES.** Discutida y aprobada en sesiones ordinarias del miércoles 21 de octubre y 16 de diciembre del 2015.



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE COMISIONES

EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, en uso de sus facultades, autonomía política, entendida esta como la capacidad para regirse por sus propias normas y expedir sus propias Ordenanzas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción.

En vista de la imperiosa necesidad de Planificar, fomentar el desarrollo de la actividad deportiva del cantón Latacunga, el Concejo Municipal propone sustituir la Ordenanza del Deporte en vigencia, por una nueva conforme lo estipulado en el COOTAD, Ley de Deporte Educación Física y Recreación, aplicando principios constitucionales, y, demás Leyes.

Es de suma importancia que las normas locales que expida el Concejo Municipal estén sujetas al cumplimiento de las obligaciones legales para hacer eficaz los derechos reconocidos en la Constitución de la República.

Que es de importancia dentro de la política municipal resaltar las facultades que cuentan los Gobiernos del GAD Municipal promover y coordinar la cultura física que comprende el deporte.

Se debe resaltar la importancia de la presente Ordenanza, para su elaboración y tratamiento se sociabilizo y conto con el aporte de los interesados en la materia como el señor representante del deporte barrial y parroquial del cantón y la Provincia, FEDEPROBAC; Director de Educación y Cultura del GAD Municipal entre otros.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, “reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad, y el buen vivir sumak kawsay.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los Gobiernos autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias jurisdicciones territoriales, en concordancia con el Art. 7, y literal a) Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que le concede facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Los gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de





LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE COMISIONES

otras que determine la ley; y en especial el numeral 7 del mismo artículo, y cuerpo legal que dice "Planificar, construir y mantener la infraestructura física de los equipamientos de salud y de educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, y deportivo, de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación como actividad que contribuye a la salud, formación y desarrollo integral de las personas.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

Que, el artículo 54 literal q) de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son funciones del GAD Municipal, Promover y patrocinar las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón.

Que, el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo al proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local del proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figuran los relativos a los aumentos o disminuciones de las estimaciones de ingresos y en las prevenciones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso".

Que, el artículo 91 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, prescribe que: "el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, promoverán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritarias, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades".

Que, el artículo 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece que: "los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos, podrán dentro de su jurisdicción otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE COMISIONES

organizaciones provinciales o nacionales; en concordancia con el Art. 55 del Reglamento General a la Ley del Deporte Educación Física y Recreación.

Que, el artículo 56 del Reglamento General a la Ley del Deporte Educación Física, manifiesta que: "En aquellos casos en los que los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos asuman la competencia a la que se refiere el artículo anterior, deberán tomar en cuenta los requisitos que la Ley y su Reglamento establecen para la creación de los Clubes básicos Barriales y Parroquiales".

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, requiere disponer de la capacidad operativa, para: fomentar el deporte, otorgar capacidad de la personería jurídica.

Que, con fecha 18 de junio del 2013, 7 de enero y 25 de marzo del 2014, el Concejo Municipal, aprueba la **ORDENANZA QUE REGULA LA APROBACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DISOLUCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS BÁSICOS, BARRIALES Y PARROQUIALES, ASÍ COMO LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN LATACUNGA**, sancionada el 3 de abril del 2014, y para su promulgación, en la Edición Especial No. 159 – Registro Oficial de fecha martes 12 de marzo del 2014.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS Y ASUME LA COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍAS JURÍDICAS, REFORMAS, ESTATUTOS, REGISTRO DE DIRECTORIOS, APROBACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DISOLUCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PARROQUIALES O BARRIALES.

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza regirá en la jurisdicción del Cantón Latacunga, en razón de las competencias asumidas para el fomento del deporte y el otorgamientos de personerías jurídicas, reformas, estatutos, registro de directorios, aprobación, funcionamiento y disolución de las organizaciones deportivas parroquiales o barriales enmarcados en el ámbito legal de la Ley del Deporte y de la presente Ordenanza.



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE COMISIONES

Art. 2.- Objetivos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Latacunga, tiene los siguientes objetivos, a más de los señalados en la Ley y Normativa Legal Vigente.

- a) Fomentar y fortalecer la organización del deporte y recreación.
- b) Impulsar políticas Municipales que sustenten el desarrollo deportivo
- c) Elaborar, estudiar y analizar los proyectos de ordenanzas, reglamentos, acuerdos, convenios y contratos inherentes a las actividades del deporte recreacional.
- d) Coordinar actividades que por medio del deporte contribuyan a la formación de valores y crecimiento personal de los habitantes del Cantón Latacunga.
- e) Planificar y desarrollar proyectos que beneficien la práctica deportiva en el Cantón Latacunga.

Art. 3.- Fines Específicos.- Otorgar la personería jurídica a los organismos del deporte Barrial y Parroquial de conformidad a la Ley

Art. 4.- Alcance.- El GAD Municipal del Cantón Latacunga, otorgará personería jurídica a los Clubes Básicos, Ligas Barriales, Ligas Parroquiales, Ligas Cantonales y Federaciones.

Art. 5.- Competencia del Deporte.- El GAD Municipal del Cantón Latacunga, asume la competencia para el otorgamiento de la personería jurídica reformas de estatutos, registro de directorios, aprobación, funcionamiento y disolución de las organizaciones deportivas del Cantón Latacunga

Art. 6.- Responsable.- La Jefatura de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Latacunga será la principal dependencia encargada de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de esta Ordenanza.

TÍTULO II DEL PRESUPUESTO

Art. 7.- Presupuesto.- El GAD Municipal del Cantón Latacunga, presupuestará de manera anual un rubro para el cumplimiento de esta competencia.

Art. 8.- Ingresos.- Se establecen como ingresos específicos para el cumplimiento de esta competencia:

- a) El GAD Municipal Cantón Latacunga, hará constar en el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, de cada año una partida presupuestaria equivalente al 5% mínimo de sus ingresos no tributarios, que servirá para la construcción, adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos destinados para la práctica del deporte recreacional.



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE COMISIONES

- b) El GAD Municipal del Cantón Latacunga, hará constar en el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga de cada año, una partida presupuestaria equivalente al 1% de los ingresos no tributarios, para el fomento y desarrollo de varias disciplinas deportivas y actividades físicas lúdicas organizadas por los estamentos deportivos legalmente constituidos.

Art. 9.- Recursos.- El presupuesto para el desarrollo y fomento de las actividades deportivas serán otorgados a los organismos deportivos que gocen de personería jurídica quienes justificarán en legal y debida forma ante el GAD Municipal.

Art. 10.- Finalidades del presupuesto.- La asignación presupuestaria tendrá como propósito ser utilizados en los proyectos de promoción y difusión del Deporte y Recreación del Cantón que sean compatibles, complementarios y guarden relación con los programas y políticas que adopte la Municipalidad.

TÍTULO III DEL DEPORTE RECREATIVO

CAPÍTULO I DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

Art. 11.- Principios.- Los organismos deportivos, serán constituidos sin discrimin de raza, sexo, religión, e ideología política, en concordancia con lo establecido en el Art. 11 numeral 2, inciso 1, de la Constitución de la República, bajo el principio de derechos.

Art. 12.- Organismos deportivos.- Las Ligas Parroquiales, Ligas Barriales y Clubes que hayan sido aprobados legalmente, o los que se aprueben en virtud de la Ley y esta Ordenanza, son entidades de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social pública, a las que les está prohibido realizar proselitismo político, ni perseguir fines políticos o religiosos; siendo la voluntad de sus miembros de afiliarse o de retirarse de manera libre y voluntaria.

Art. 13.- Aprobación.- Para la aprobación de estatutos, reformas, de registro de directivas de organismos deportivos domiciliados en las Parroquias Urbanas y rurales del Cantón se observaran los requisitos que la Ley y su reglamento establecen para el efecto.

Art. 14.- Constitución.- Para la constitución de un Club deportivo básico, se requerirán mínimo 15 socios, mayores de edad, en goce de sus derechos políticos; y para Ligas Barriales, mínimo tres Clubes, y para una Federación Cantonal de Ligas, tres Ligas Barriales, con su personería jurídica, con sus directivas debidamente registradas.



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE COMISIONES

Art. 15.- Requisitos para la aprobación de Estatutos.- Para la aprobación de estatutos de Organismos Deportivos del Cantón Latacunga se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de aprobación dirigida a la máxima Autoridad del GAD Municipal
- b. Dos ejemplares originales del acta de Asamblea Constitutiva de la organización en formación, suscrita por todos los miembros fundadores, debidamente firmada por el Presidente y Secretario la misma que debe contener:
 1. La voluntad de las organizaciones filiales de constituir la misma;
 2. La nómina de la Directiva Provisional.
 3. Los nombres y apellidos completos, número de documentos de identidad y las respectivas firmas de los delegados asistentes de las organizaciones filiales,
 4. El lugar en que la entidad en formación tendrá su sede, con las siguientes referencias: calle, Parroquia, Cantón, provincia, número de teléfono, fax, correo electrónico y casilla postal en caso de tenerlo,
 5. Al final del Acta, estará firmada por el Presidente y el Secretario Provisionales.
 6. Dos ejemplares originales de cada estatuto social, el cual deberá incluir la certificación del secretario provisional, en la que se indique con exactitud dos fechas diferentes de estudio o aprobación del mismo.
 7. Un cuadro con los nombres y apellidos de los delegados de cada una de las filiales.
- c) Acta original o copia notariada de la Asamblea General (u órgano competente) de cada filial, en la que conste la decisión de participar en la constitución de la organización de integración, con los nombres a la misma, así como la acreditación de los delegados a la Asamblea de Constitución,
- d) Copia certificada del registro de la directiva en funciones de la organización filial
- e) Documento que acredite la representación legal
- f) Copia del Acuerdo Ministerial, Acuerdo Municipal o instrumento legal que concede personería jurídica a las organizaciones filiales, y de existir, la última reforma del estatuto, legalmente aprobada.
- g) Acta de aprobación de estatutos
- h) Proyecto de estatutos aprobados por la asamblea general
- i) Conformación de Directorio Provisional, y,
- j) Un CD con la nómina de socios o filiales de cada organización adjunto copia de cédula y certificado de votación. En caso de socio de un Club básico u organismos deportivos superiores se presentaran copias certificadas de los estatutos de sus filiales.

Art. 16.- Requisitos de aprobación de reforma.- Para la aprobación de estatutos de reforma de Organismos Deportivos del Cantón Latacunga se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de aprobación dirigida a la máxima autoridad Municipal;



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE COMISIONES

- b) Acta de asamblea General de aprobación de reformas de estatutos;
- c) Propuesta de reformas de estatutos aprobadas; y,
- d) Estatutos codificados.

Art. 17.- Estructura mínima requerida.- Salvo los casos especiales establecidos en la Ley, todas las organizaciones deportivas del Cantón más las que se crearen de conformidad con la normativa legal vigente, tendrán como organismos de gobierno interno los siguientes:

- a) Asamblea General, que será su máximo organismo;
- b) Directorio; y,
- c) Los demás que de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos, se establezcan de conformidad con su propia normativa deportiva.

Se prohíbe nepotismo en la dirigencia deportiva Barrial, Parroquia y cantonal, para las organizaciones que reciban fondos públicos.

Art. 18.- Estructura del directorio.- Los Directorios de los Organismos Deportivos del Cantón Latacunga, estarán integrados de la siguiente manera:

- a. Un presidente o presidenta;
- b. Un vicepresidente o vicepresidenta
- c. Tres vocales principales con sus respectivos suplentes;
- d. Un secretario o secretaria; y,
- e. Un tesorero o tesorera

Art. 19.- Elecciones de los directorios.- Las elecciones de los directorios de los organismos deportivos, deberán ser respetando los principios democráticos establecidos en la Constitución de la República, en la Ley, y los respectivos Estatutos; debiéndose promover la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos, mediante listas cerradas preferentemente.

Art. 20.- Registro de directorios.- El registro del directorio de los organismos deportivos de las Parroquias Urbanas y rurales del Cantón, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a la máxima autoridad del GAD Municipal;
- b) Copia certificada de la convocatoria a la asamblea General de elecciones de conformidad con el estatuto vigente;
- c) Copia Certificada del Acta de asamblea General de elecciones;
- d) Nomina certificada de los socios, o filiales asistentes;
- e) Nombramiento suscrito por el Directorio de la Asamblea y aceptación del cargo, debidamente firmado por cada uno de los miembros del Directorio electo,



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE COMISIONES

- adjuntando fotocopias de cédulas de ciudadanía, y certificado de votación actualizado; y
- f) Copia de Acuerdo Ministerial, Resolución Municipal y Estatuto Vigente de la organización deportiva solicitante.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Art. 21.- Trámite y procedimiento de aprobación.- Una Comisión integrada por el Procurador Sindico y el responsable de la Jefatura de Educación, Cultura y Deportes, será la encargada de estudiar, analizar y verificar la documentación, misma que deberá presentar un informe previo al Alcalde o Alcaldesa, dentro del término de diez días, para que expida el acuerdo de aprobación de Estatutos, Reforma, o Registro de Directiva, cual sea el caso.

Art. 22.- Resolución Administrativa.- Una vez que el Alcalde o Alcaldesa, reciba la documentación correspondiente con el informe de la comisión señalada en el Artículo anterior de esta Ordenanza, ya sea para la Aprobación, Reforma de Estatutos, o Registro de Directivas, procederá a expedir la resolución que corresponda, en mérito de la información y documento que se adjunten para el efecto, misma que deberá ser notificada al solicitante, dentro del término de ocho días.

Art. 23.- Extinción de la personería jurídica: La máxima Autoridad del GAD Municipal, podrá declarar extinguida una personería jurídica otorgada a cualquier organismo deportivo, cuando deje de cumplir por lo menos dos años con el fin para el cual fue creada; así como también cancelar un registro de directiva, cuando se compruebe que ha sido registrada fraudulentamente.

Art. 24.- Impugnación.- La resolución que se dicte en aquellos temas, deberán ser motivadas, y notificadas previa y posteriormente al interesado, concediéndose el derecho a la contradicción de acuerdo a los términos y plazos establecidos. De esta resolución se podrá interponer las impugnaciones establecidas en el COOTAD, previo informe de asesoría jurídica Municipal, tomará la resolución pertinente, la que será notificada al recurrente dentro del término de ocho días.

Art. 25.- Libro de registro.- La Jefatura de Educación, Cultura y Deportes del GAD Municipal, llevará a su cargo el libro de registro de aprobación de Estatutos y Registro de Directivas de las organizaciones Deportivas del Cantón, debiéndose indicar en el acuerdo o resolución el número de folio, y registro de aprobación.

CAPÍTULO III APOYO AL DEPORTE



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE COMISIONES

Art. 26.- Facultad.- El GAD Municipal queda facultado para requerir a los Clubes y Ligas Barriales y Parroquiales, bajo cuyo control se encuentren, que representen a su consideración las actas de asambleas, informes económicos y memorias aprobadas, y toda clase de informes que se refieran sus actividades, exceptuando aquella documentación protegida por la Ley de Propiedad Intelectual.

Art. 27.- De la Coordinación.- El Responsable de la Jefatura de Educación, Cultura y Deportes de Deportes del GAD Municipal, coordinará con los organismos deportivos del Cantón la práctica deportiva, con la finalidad de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga pueda brindar el apoyo al deporte Barrial

Art. 28.- Espacios Deportivos.- Para el fiel cumplimiento de esta Ordenanza, se entiende como infraestructura deportiva Municipal, las instalaciones deportivas: canchas, coliseos, estadios, las instalaciones recreacionales: parques, paseos, y cualquier otro espacio físico, urbano o natural, que puedan ser aprovechado por las potencialidades que ofrezcan para la práctica de las actividades deportivas recreativas para la salud y rendimiento.

CAPÍTULO IV CONTENIDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA A CONSTITUIRSE

Art. 29.- Estatutos sociales.- La elaboración de los estatutos sociales de una organización deportiva se debe contener por lo menos lo siguiente:

- a) Nombre, domicilio y naturaleza jurídica;
- b) Objetivo y fines específicos
- c) Miembros y clases de miembros
- d) Derechos y Obligaciones de los miembros
- e) Régimen Disciplinario
- f) Causales para la pérdida de condición de Miembro
- g) Estructura y Organización interna
- h) Régimen económico
- i) Régimen de Solución de controversias;
- j) Causas para la disolución y procedimiento para la liquidación.

TÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN

Art. 30.- Disolución.- Son causales de disolución de un Club básico, Liga Barrial o Parroquial y federación constituida bajo este régimen, a más de las establecidas en el estatuto social, las siguientes:

- a) Incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;

- b) Comprometer la seguridad del Estado; y,
- c) Disminuir el número de miembros mínimo establecidos.

Art. 31.- Procedimiento.- Cuando los Clubes, Ligas Barriales o Parroquiales y federaciones incurrieren en cualquiera de las causales de disolución, que constan en el Art. 30 de esta Ordenanza, se instaurará de oficio o a petición de parte, un procedimiento administrativo, en el que se contará necesariamente con las partes involucradas.

De comprobarse el cumplimiento de las causales de disolución, se procederá, mediante Resolución Administrativa motivada que deberá expedir el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, a disolver la organización, disponiendo la designación del liquidador de liquidación el trámite en un plazo de 90 días máximo y la culminación del trámite del organismo deportivo.

El liquidador deberá justificar documentadamente que el organismo deportivo no tiene obligaciones pendientes con los trabajadores, IESS, SRI y el GAD Municipal del Cantón Latacunga, para lo cual se deberá notificar al Ministerio Sectorial.

Art. 32.- Disolución voluntaria.- Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de Socios, se comunicará de este hecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, adjuntando copias certificadas de las Actas Respectivas, con los nombres de los asistentes y debidamente firmadas, cumpliendo de manera obligatoria con el inciso tercero del artículo anterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los Clubes, Ligas Barriales y Parroquiales y Federaciones existentes del Cantón Latacunga que gozan de personería jurídica a la expedición de la presente ordenanza deberán justificar su calidad y registrarse en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga.

SEGUNDA.- Una vez que mediante acto administrativo se haya aprobado, reformado el Estatuto, o registrado directivas de organismos deportivos del Cantón, se deberá hacer conocer al Ministerio del Deporte, como organismo rector del deporte nacional.

TERCERA.- Las organizaciones deportivas aprobadas legalmente en el Cantón Latacunga de manera progresiva deberán implementar la equidad de género.

CUARTA.- Los conflictos internos de las organizaciones deportivas, serán resueltos conforme al procedimiento que obligatoriamente será determinado en el Estatuto Interno de cada uno de ellos.



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE COMISIONES

QUINTA.- En todo lo que no esté previsto en la presente ordenanza se estará a lo que dispone, la Constitución de la República del Ecuador; COOTAD; Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y el Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los organismos deportivos del Cantón Latacunga en el plazo que dispone la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, deberán presentar proyectos de reformas de estatutos, adecuados a la nueva normativa legal, para ser analizados y aprobados, previo al cumplimiento de los requisitos legales.

SEGUNDA.- A partir de la presente fecha, el Municipio emprenderá en la creación de un Registro Deportivo del Cantón, así como un Plan de Deportes y Recreación, fundamentado el mismo en la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación.

TERCERA.- Para el cumplimiento de esta competencia Jefatura de Educación, Cultura y Deportes del GAD Municipal, deberá dotar del personal necesario así como del espacio físico y equipos necesarios para las actividades de administración y planificación.

CUARTA.- De la presente Ordenanza, se deberá hacer conocer al Ministerio del Deporte, Como Órgano Rector, Planificador del Deporte, Educación Física y Recreación.

QUINTA.- Con el fin de promover, planificar, desarrollar y ejecutar actividades deportivas y recreativas en el Cantón Latacunga, en este primer año de vigencia de la presente ordenanza, el servicio por la aprobación de Estatutos, Reforma, o Registro de Directiva, será gratuito, a partir del segundo año el Concejo Municipal, mediante reforma a la respectiva ordenanza determinará la tasa por el servicio administrativo.

SEXTA.- Con la aprobación de la presente Ordenanza notifíquese al Ministerio Sectorial a fin de que tome nota, que el GAD Municipal ha asumido la competencia de conformidad a lo expresado en el Art. 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

SÉPTIMA.- En caso de ser necesario el GAD Municipal de Latacunga, podrá hacer constar en la reforma del Presupuesto un monto para cubrir el ámbito de competencias e infraestructura deportiva del Cantón.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DEROGATORIA.- Deróguense todas las normas reglamentarias que se opongan a la presente Ordenanza expedidas con anterioridad.

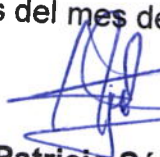


LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE COMISIONES

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrara en vigencia luego de su aprobación por el Concejo Municipal, cumplidas las formalidades de Ley; y sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del GAD Municipal del cantón Latacunga, a los dieciséis días del mes de diciembre del 2015.

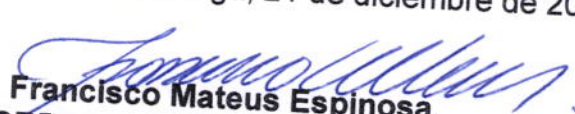

Dr. Patricio Sánchez Yáñez
ALCALDE DEL GAD
MUNICIPAL DE LATACUNGA


Ab. Francisco Mateus Espinosa
SECRETARIO GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL DE LATACUNGA

El suscrito Secretario General del GAD Municipal del cantón Latacunga, CERTIFICA que la presente **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS Y ASUME LA COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍAS JURÍDICAS, REFORMAS, ESTATUTOS, REGISTRO DE DIRECTORIOS, APROBACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DISOLUCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PARROQUIALES O BARRIALES."**, fue discutida y aprobada por la Cámara Edilicia en Sesiones Ordinarias realizadas los días miércoles 21 de octubre y 16 de diciembre del 2015.- Latacunga 18 de diciembre del 2015.


Ab. Francisco Mateus Espinosa,
SECRETARIO GENERAL DEL
GAD. MUNICIPAL DE LATACUNGA.

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA.- Aprobada que ha sido la presente **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS Y ASUME LA COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍAS JURÍDICAS, REFORMAS, ESTATUTOS, REGISTRO DE DIRECTORIOS, APROBACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DISOLUCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PARROQUIALES O BARRIALES."**, de conformidad con el ART. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase el presente Cuerpo Normativo al señor Alcalde del cantón, a efecto de que lo sancione u observe.- Latacunga, 21 de diciembre de 2015.


Ab. Francisco Mateus Espinosa,
SECRETARIO GENERAL DEL
GAD. MUNICIPAL DE LATACUNGA.





LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE COMISIONES

ALCALDIA DEL CANTON LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en el ART. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, sanciono la presente **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS Y ASUME LA COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍAS JURÍDICAS, REFORMAS, ESTATUTOS, REGISTRO DE DIRECTORIOS, APROBACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DISOLUCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PARROQUIALES O BARRIALES."**, para su promulgación.- Notifíquese.- Latacunga, 22 de diciembre del 2015.

Dr. Patricio Sánchez Yáñez,
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE LATACUNGA.



CERTIFICACION.- EL suscrito Secretario General del GAD Municipal de Latacunga, certifica que el señor Alcalde sancionó la presente, **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS Y ASUME LA COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍAS JURÍDICAS, REFORMAS, ESTATUTOS, REGISTRO DE DIRECTORIOS, APROBACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DISOLUCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PARROQUIALES O BARRIALES."** en la fecha señalada.- Lo Certifico.- Latacunga, 22 de diciembre del 2015.

Ab. Francisco Xavier Mateus Espinosa,
SECRETARIO GENERAL DEL
GAD. MUNICIPAL DE LATACUNGA.

